FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N°01 DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ESTUDIO PREVIO Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N°SASS-115-2022-HOMIL CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION PEDIATRICA Y DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS FUTURAS 2022-2026".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

El comité técnico, económico y jurídico estructurador, procede a emitir respuestas oportunas a las observaciones realizadas por los proponentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACION FORMULADA POR LA FIRMA CORMEDES – CORPORACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS.

OBSERVACION No.01

OBSERVACION No.1

Se modifique el punto 4.4.1. especificaciones técnicas del profesional, en el curso de reanimación pediátrica y neonatal, toda vez que exige que el curso sea reconocido por la sociedad colombiana de pediatría o a la sociedad de supra especialidad, en razón a que de acuerdo a la norma existe la posibilidad de realizar los cursos con instituciones privadas debidamente certificadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.01

El Comité Técnico Estructurador se permite informar que se acoge la observación, los cursos que se presenten deben estar avalados y reconocidos por las autoridades competentes como, la secretaria de salud , el ministerio de Salud y seguridad social, la sociedad colombiana de Pediatría o la sociedad de supra – especialidad.

OBSERVACION No.02

OBSERVACION No.2

Se aclare los motivos de hecho y derecho de por qué se exige que la información del RUP este en firme para la presentación del proceso si al ser una selección abreviada el RUP no es un requisito habilitante.

RESPUESTA OBSERVACION No.02

Una vez realizada la verificación del estudio previo, no se encuentra como requisito habilitante la exigencia del Registro Único de Proponentes.

OBSERVACION No.03

OBSERVACION No.3

Solicitamos se modifique el formulario de constancia de afiliación al POS, pensión y exámenes preocupaciones se requiera presentarse al momento de la adjudicación del contrato pues en este momento estamos en proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACION No.03

El Comité Técnico Estructurador se permite informar que se acoge la observación parcialmente. Las hojas de vida que se presenten deben contar con la afiliación a seguridad social vigente. Se acepta que los exámenes pre-ocupacionales sean presentados en la adjudicación del proceso.

OBSERVACION No.04

OBSERVACION No.4

Conforme a la solicitud del recurso humano para presentar en la oferta, solicitamos se aclare cuáles de las subespecialidades o supra especialidades deben ser pediátricas, desde que estén avaladas en Colombia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.04

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar que las supra o sub especialidades que se reconocen son aquellas que están inscritas en el Registro Humano en Salud RETHUS.

OBSERVACION No.05

OBSERVACION No.5

Referente al curso del donante, solicitamos que se aplique la normatividad conforme a que cualquier institución privada avalada puede certificar el curso y no solo sea por INS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.05

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar que esas instituciones deben estar inscritas y avalado el curso por el Instituto Nacional de Salud

OBSERVACION No.06

OBSERVACION No.6

Se aclare si la disponibilidad de los cirujanos pediatras debe ser presencial ya que su reconocimiento será de 1 hora por cada 3 horas prestadas, y al momento de contratación se generará algún tipo de desigualdad laboral que el Min. De trabajo puede sancionar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.06

El Comité Técnico Estructurador se permite informar que la disponibilidad no es presencial por tal razón se hace la homologación de reconocimiento que 3 tres horas disponibles es una presencial.

OBSERVACION No.07

OBSERVACION No.7

Se incluya en el Item de GLOSAS, lo referido por el artículo 57 de la ley 1438 de 2011 y sea parte del contrato:

ARTÍCULO 57°. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las Que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servidos de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servidos de salud, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los Quince (15) días hábiles, el prestador de servidos de salud considera Que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o pardalmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, Que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de Que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.07

El Comité Económico Estructurador se permite aclarar que para efectos del presente proceso, no aplica el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, toda vez que la provisión de Glosa es una provisión estratégica para cubrir la glosa generada por el contratista durante la ejecución del contrato en la prestación del servicio, por lo cual no se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los Estudios, documentos previos y análisis del sector; y pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No.08

OBSERVACION No.8

Solicitamos se aclare qué son las tarifas pactadas con DIGSA.

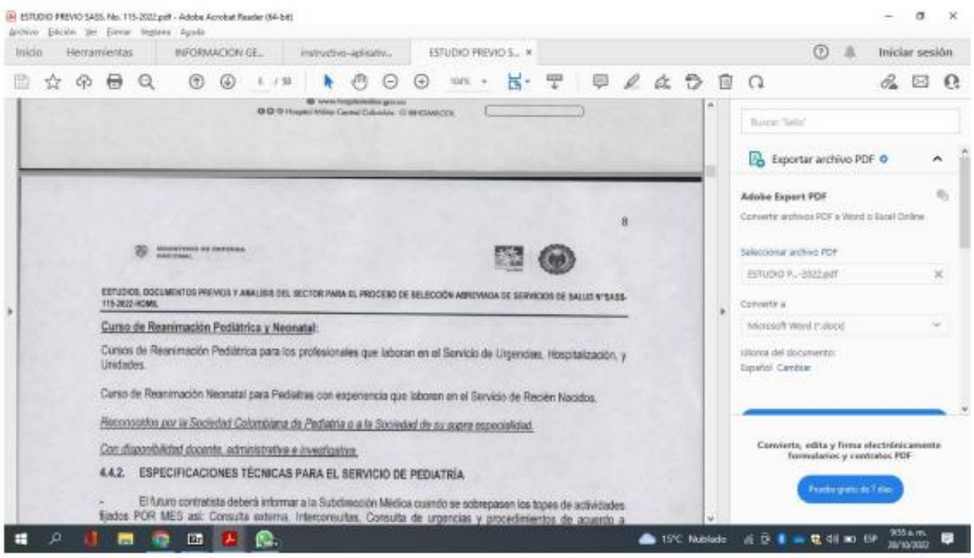
RESPUESTA OBSERVACIÓN No.08

Una realizada la revisión del estudio previo, se evidencia que el texto no tiene incidencia en el proceso por lo tanto será eliminado del estudio previo definitivo.

OBSERVACION No.09

OBSERVACION No.9

en la formación académica de los supra especialistas se indica que deben tener título de postgrado es la supra especialidad, es decir debe indicar que la subespecialidad es pediátrica? De ser así, se solicita se aclare la razón, pues para tener una subespecialidad pediátrica el requerimiento es tener el post grado en pediatría.



RESPUESTA OBSERVACIÓN No.09

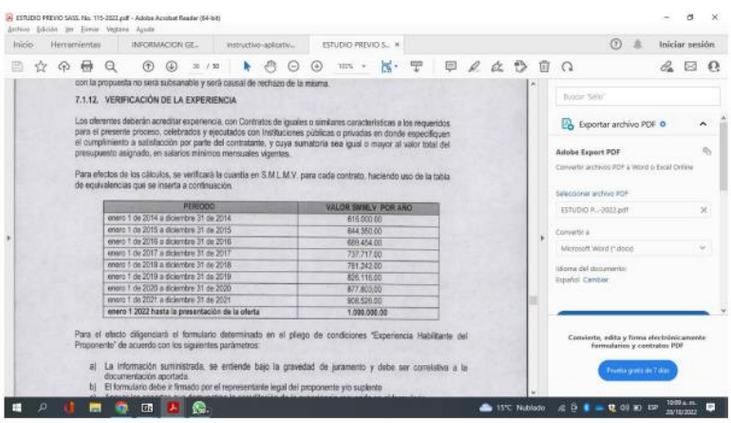
El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar que se requiere ser Médico General especialista en Pediatría con supra especialista en ejemplo: Neonatología.

OBSERVACION No.10

Corporación de Medicos Especialistas

OBSERVACION No.10

los cursos deben ser reconocidos por una entidad avalada por el Ministerio De Educación, pues en Colombia no hay norma que indique cual es el curso ideal para que cada uno de los profesionales lo certifique. el Ministerio de Salud y la resolución 3100 de 2019 indican que dichos cursos deben ser certificados por una entidad avalada por el Ministerio De Educación.



RESPUESTA OBSERVACIÓN No.10

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar que los cursos que se presenten deben estar avalados y reconocidos por las autoridades competentes como, la secretaria de salud , el ministerio de Salud y seguridad social, la sociedad colombiana de Pediatría o la sociedad de supra – especialidad

OBSERVACION No.11

OBSERVACION No.11

Solicitamos se aclare cuáles son las funciones administrativas que debe cubrir el especialista en neonatología.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.11

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar lo siguiente:

- La administración del talento humano
- Programación de agendas y turnos
- Reporte de novedades
- Análisis estadísticos
- Presentación de informes requeridos
- Y las demás que se consideren de tipo administrativo para el normal funcionamiento del servicio.

OBSERVACION No.12

OBSERVACION No.12

Solicitamos se modifique la experiencia del proponente toda vez que lo requerido por la institución sesga el proceso. La experiencia se debería medir y evaluar por la sumatoria o un porcentaje del tiempo y valor de los contratos, no como lo plantea la institución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.12

Una vez analizada su observación se realizarán los ajustes en el estudio previo definitivo, de la siguiente manera:

Los oferentes deberán acreditar experiencia, con Contratos de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 25% del presupuesto expresado en SMMLV.

OBSERVACION No.13

OBSERVACION No.13

Teniendo en cuenta la cantidad de personal requerido para la ejecución del presente proceso, solicitamos que la Institución requiera solo el 50% de las hojas de vida, toda vez que el personal se contratara una vez se adjudique el presente proceso, o en su defecto permita que los oferentes certifiquen que cuentan con el personal idóneo para suplir las necesidades de la institución y del presente proceso, con el fin de no limitar el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.13

El Comité Técnico Estructurador se permite informar que no se acoge la observación teniendo en cuenta que se requiere revisión y verificación de documentos de las hojas de vida.

OBSERVACION FORMULADA POR LA FIRMA CORPORACION CORPEDEMIL

OBSERVACION No.01

Observación 1:
(Pag. 6 y 7) Hojas de Vida

Se solicita aclarar las solicitudes de los siguientes numerales 3), 4), ya que la contratación es a través de persona jurídica y no persona natural en esta situación estos cuatro requerimientos deberán ser diligenciados por el representante legal del oferente.

Se solicita los numerales 9) y 11), sean reemplazados por el siguiente texto: "un documento expedido por el oferente, mediante el cual certifique que el personal propuesto cumple con el esquema de vacunación y exámenes pre ocupacionales". Lo anterior como lo hemos observado en otros procesos de la misma entidad publicados en SECOP II

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.01

El Comité Técnico Estructurador se permite informar que se acoge la observación parcialmente. Las hojas de vida que se presenten deben contar con la afiliación a seguridad social vigente. Se acepta que los exámenes pre-ocupacionales sean presentados en la adjudicación del proceso.

OBSERVACION No.02

Observación 2:
(Pág. 7)
4.3 Tarifas

Solicitamos aclaración del primer párrafo que menciona reconocimiento económico a los profesionales contratados, esto ya que en el contrato actual que ejecuta la Corporación CORPEDIMIL los pagos se realizan por valor hora y no por productividad.

En cuanto el segundo párrafo solicitamos se aclara cual es la tarifa por disponibilidad del especialista de Cirugía Pediátrica, ya que menciona un cuadro al cual no tiene referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.02

El comité técnico estructurador no acepta la observación los pagos se dan por horas.

OBSERVACION No.03

Observación 3:
(Pág. 7)
Curso de Reanimación Pediátrica y Neonatal

Solicitamos se aclare la siguiente expresión "*Reconocidos por la Sociedad Colombiana de Pediatría o la Sociedad de su Supra Especialidad";* así mismo la frase "*Con disponibilidad docente, administrativa e investigativa"*

Ya que no se entiende en que contexto se debe cumplir con estos requisitos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.03

El Comité Técnico Estructurador se permite informar que se acoge la observación, los cursos que se presenten deben estar avalados y reconocidos por las autoridades competentes como, la secretaria de salud , el ministerio de Salud y seguridad social, la sociedad colombiana de Pediatría o la sociedad de supra – especialidad.

OBSERVACION No.04

Observación 4:
(Pág. 8)
4.4.2 Especificaciones Técnicas para el Servicio de Pediatría

El primer párrafo menciona "*El futuro contratista deberá informar a la Subdirección Médica cuando se sobrepasen los topes de actividades (…)*", solicitamos se cambie la expresión Subdirección Medica y se contemple dejar la expresión Supervisor del Contrato, ya que es este ultimo el encargado de velar por el cumplimiento del contrato y tener un canal oportuno y rápido de comunicación entre el contratante y el contratista.

En el segundo párrafo de este mismo numeral, se solicita se aclare como será el reconocimiento económico a los pediatras y Supra especialistas, por la participación de las actividades allí descritas.

Observación 5:

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.04

El comité técnico estructurador no acepta la observación puesto que no existen topes por actividades.

OBSERVACION No.05

Observación 5:
(Pág. 15)
Trabajadora Social: 6 horas, lunes a viernes

En la viñeta número 5 dice lo siguiente "*(…) justificando con estadísticas y previa autorización del Subdirector Médico.*", se sugiere modificar la expresión Subdirector Medico y se contemple dejar la expresión Supervisor del Contrato, ya que es este último el encargado de velar por el cumplimiento del contrato y tener un canal oportuno y rápido de comunicación entre el contratante y el contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.05

El comité técnico acepta la observación y cambiara a Supervisor del Contrato

OBSERVACION No.06

Observación 6:
(Pág. 25 y 26)
Precios de Referencia y Proyección de Cantidades Mínimas
Nota 5

Solicitamos se contemple el porcentaje de glosa 1% teniendo en cuenta los históricos de glosa del servicio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.06

El comité económico estructurador se permite informar que el porcentaje establecido corresponde al comportamiento histórico del contrato, se considera es indicado como provisión estratégica para cubrir la glosa generada por el contratista durante la ejecución del contrato en la prestación del servicio, por lo cual no se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los Estudios, documentos previos y análisis del sector; y pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No.07

Observación 7:
(Pág. 25 y 26)
Precios de Referencia y Proyección de Cantidades Mínimas
Nota 6

La nota establece lo siguiente (…) "*se proyecta un incremento del 3% en las tarifas a partir de 2024*"; respecto a esto solicitamos sea modificado este porcentaje y el ajuste anual se aplique a partir de la vigencia 2023 en el IPC publicado por el DANE o en su defecto el incremento anual del SMMLV, siendo este último el mismo en el que se incrementa el manual tarifario SOAT.

Lo anterior, teniendo en cuenta la realidad económica del país a la presentación de estas observaciones, que se conoce la cifra de inflación acumulada a 30/09/2022, publicada por el DANE en 11,44%; cuyo objetivo es mantener el poder adquisitivo de los ingresos de los especialistas que ejecutan el contrato y así mismo para garantizar la permanencia de especialistas de alta calidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.07

El Comité Económico Estructurador se permite informar que las tarifas establecidas fueron ajustadas para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 31 de diciembre de la vigencia 2022; por lo cual no será objeto de reajuste para el 2023. De igual forma se aclara que el incremento del 3% obedece a lo establecido en los Supuestos Macroeconómicos impartidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP), Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022 y al presupuesto autorizado de Vigencias Futura.

Por lo cual no se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No.08

Observación 9:
(Pág. 40) INDICADORES GENERALES
ENDEUDAMIENTO

Solicitamos que el indicador de Endeudamiento total solicitado en el proceso sea menor o igual al 86%.
Teniendo en cuenta que este proceso obedece a la prestación de servicios personales y no a la venta de bienes tangibles.

Así mismo aclaramos que la Corporación CORPEDIMIL es una empresa asociativa Sin Ánimo de Lucro Calificada por la DIAN (*que vincula personas*) y no se trata de una empresa societaria de capital, y sus excedentes son reinvertidos en el objeto

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.08

El comité económico estructurador se permite aclarar que de conformidad con el Artículo 2 "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores. Por lo cual se verificaran los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en los estados financieros de los tres (3) últimos años.

Sin embargo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, una vez revisada su información y teniendo en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago, este comité considera que el ajuste del indicador no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato, por lo cual se acepta su observación, con relación a ajustar el indicador de nivel de endeudamiento de los INDICADORES GENERALES, el cual se verá reflejada en los Estudios, documentos previos y análisis del sector; y pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (<) al 86%

OBSERVACION No.10

Observación 10:
(Pág. 6)
4.1.1 Perfiles del Personal

Se solicita aclarar que las cantidad proyectada para el cubrimiento de la necesidad. Especificar que la referencia del número de especialistas y supra especialistas son los mínimos requeridos para la cubrir la necesidad ya que se observa discordancia con respecto al numeral 4.4.2 especificaciones técnicas para el servicio de pediatría. En supra especialistas especificar: 3 Oncólogo pediatra y/o hemato oncólogo pediatra. En paliativista pediatra se sugiere especificar Pediatra con entrenamiento certificado en cuidado paliativo pediátrico.

Dado que la CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PEDIATRIA – CORPEDIMIL, ejecuta actualmente el contrato 1410/2018 que presta servicios al Hospital Militar Central en servicio de pediatría, en conocimiento del funcionamiento y las necesidades del servicio, se exponemos las siguientes observaciones:

OBSERVACION No.09

Observación 9:
(Pág. 40) INDICADORES GENERALES
ENDEUDAMIENTO

Solicitamos que el indicador de Endeudamiento total solicitado en el proceso sea menor o igual al 86%.
Teniendo en cuenta que este proceso obedece a la prestación de servicios personales y no a la venta de bienes tangibles.

Así mismo aclaramos que la Corporación CORPEDIMIL es una empresa asociativa Sin Ánimo de Lucro Calificada por la DIAN (*que vincula personas*) y no se trata de una empresa societaria de capital, y sus excedentes son reinvertidos en el objeto social y desarrollo de la actividad meritoria. Además, los ingresos por la facturación se redireccionan para el pago de las acreencias laborales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.09

El comité económico estructurador se permite aclarar que de conformidad con el Artículo 2 "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores. Por lo cual se verificaran los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en los estados financieros de los tres (3) últimos años.

Sin embargo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, una vez revisada su información y teniendo en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago, este comité considera que el ajuste del indicador no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato, por lo cual se acepta su observación, con relación a ajustar el indicador de nivel de endeudamiento de los INDICADORES GENERALES, el cual se verá reflejada en los Estudios, documentos previos y análisis del sector; y pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Debe ser igual o menor (<) al 86%

OBSERVACION No.10

Observación 10:
(Pág. 6)
4.1.1 Perfiles del Personal

Se solicita aclarar que las cantidad proyectada para el cubrimiento de la necesidad. Especificar que la referencia del número de especialistas y supra especialistas son los mínimos requeridos para la cubrir la necesidad ya que se observa discordancia con respecto al numeral 4.4.2 especificaciones técnicas para el servicio de pediatría. En supra especialistas especificar: 3 Oncólogo pediatra y/o hemato oncólogo pediatra. En paliativista pediatra se sugiere especificar Pediatra con entrenamiento certificado en cuidado paliativo pediátrico.

Dado que la CORPORACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PEDIATRIA – CORPEDIMIL, ejecuta actualmente el contrato 1410/2018 que presta servicios al Hospital Militar Central en servicio de pediatría, en conocimiento del funcionamiento y las necesidades del servicio, se exponemos las siguientes observaciones:

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.010

Se acepta parcialmente la observación se ajusta Paliativita pediatra con entrenamiento certificado en cuidado paliativo pediátrico.

OBSERVACION No.11

Observación 11:
(Pág. 8)
4.4.2 Especificaciones técnicas para el servicio de pediatría.

Se sugiere incluir dentro de las funciones de los especialistas la participación en las actividades académicas del servicio, eventos de la Sociedad colombiana de pediatría donde haya participación del servicio en representación del hospital militar central y participación diaria en la actividad de entrega de turno.
Se solicita aclarar dentro de las horas de cada especialidad a la cual corresponda disponibilidad, especificar el tipo de disponibilidad requerido para la especialidad y especificar cómo se paga dicha disponibilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.011

No se acepta la observación dentro de las actividades que se planearon en el estudio están estas incluidas .

OBSERVACION No.12

Observación 12:
(Pág. 8)
4.4.3 URGENCIAS PEDIATRICAS.

El servicio de urgencias actualmente cuenta con un funcionamiento de 24 horas al día de atención de pacientes menores a 18 años visto de forma exclusiva por especialistas en pediatría. El servicio cuenta con distribución en áreas de observación de paciente respiratorio, observación de pacientes no respiratorios, consulta ambulatoria, sala ERA y sala EDA. Para este cubrimiento proveemos servicios en este momento distribuidos de la siguiente manera:

1 PEDIATRA JORNADA MAÑANA	6 HORAS.	7 AM 1 PM
1 PEDIATRA JORNADA MAÑANA	4 HORAS.	9 AM 1 PM
3 PEDIATRAS DE LA TARDE	6 HORAS.	1PM A 7 PM
2 PEDIATRAS TURNO NOCHE	12 HORAS.	7 PM 7 AM

FINES DE SEMANA 2 PEDIATRAS TURNO DIA Y 2 PEDIATRAS TURNO NOCHE	12 HORAS 12 HORAS	7AM – 7PM 7PM – 7AM

Con esta distribución se ha logrado brindar una atención de excelente calidad de los pacientes pediátricos, mejorando los tiempos de espera en época de epidemia respiratoria, disminuyendo el número de quejas reportadas en los últimos dos años cuando se inició esta distribución. Se logra brindar una adecuada recepción y manejo de pacientes remitidos de otras regiones del territorio nacional, las cuales por temas de traslados llegan en las jornadas de turno de la noche y no ha sido necesario activar refuerzo adicional de 4 horas en época de epidemia porque se logran manejar en tiempos óptimos el incremento del volumen de pacientes. Se propone mantener está distribución de horas de pediatras dado los buenos resultados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.012

No se acepta la observación en contratista hará la programación de los turnos de urgencias cumpliendo con lo requerido en el estudio previo

OBSERVACIÓN No.013

Observación 13:
(Pág. 12)
NEUMOLOGIA PEDIATRICA 30 HORAS.

Durante el contrato actual, la corporación ha proporcionado servicios en Neumología pediátrica, brindando una atención integral tanto en consulta externa, procedimientos, interconsultas y seguimientos de pacientes hospitalizados y las actividades realizadas sin incluir actividades del personal de planta son las siguientes:

Tipo de Actividad	Tiempo	Número de eventos mes (promedio)	Horas necesarias (mes)
Consulta	30 minutos	80	40
Interconsultas	30 minutos	26	13
Valoraciones de seguimiento interconsultas	30 minutos	12	6
Lectura pruebas función pulmonar	15 minutos	60	15
Fibrobroncoscopia (lavado, biopsia, cepillado)	120 minutos	4	8
Juntas médicas	60 minutos	2	2
Actividad académica entrega de turno	30 minutos	12	6
Actividad académica actualización piso 13	60 minutos	4	4

Para generar la tabla anteriormente sugerida se promediaron los eventos realizados desde el 6 de enero de 2022 hasta Octubre 24 de 2022.

Número total de pacientes atendidos consulta externa	645
Número de pacientes que inasistieron	54
Número de jornadas adicionales de consulta externa programadas para mejorar oportunidad de supra especialidad	2
Número de pacientes atendidos como extras en estas dos jornadas	10
Número de interconsultas respondidas	212
Número de notas de seguimiento	72
Número de fibrobroncoscopias	23

Número de pruebas de función pulmonar leídas	570
Número de juntas médicas	5
Número de actividades académicas entrega de turno	96
Número de actividades académicas actualización piso 13	28

Considerando lo anteriormente presentado, se sugiere aumentar el número de horas de neumología pediátrica a 94 horas al mes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.013

No se acepta la observación se planea sumando las horas que se tienen en la planta si se requeriré mayor número de horas por demanda se harán los ajustes una vez se dé inicio al contrato.

OBSERVACIÓN No.014

Observación 14:
(Pág. 13)
Neurología Pediátrica 40 horas.

Desde el mes de octubre de 2022 en respuesta a las demandas y acciones legales instauradas por los usuarios del Hospital Militar Central para recibir atención de neurólogo pediatra especialista en epileptología, se ingresó a la corporación este servicio por 20 horas al mes, con lo cual se ha logrado dar respuesta a esta demanda surgida por no contar con este servicio en hospital ni en contratos externos. Por lo anterior, se sugiere incluir en el Proceso Selección Abreviada Servicios de Salud SASS-115-2022-HOMIL, el servicio de neurólogo pediatra con entrenamiento en epilepsia, por un valor de 20 horas al mes, para un total de 60 horas de neurología pediátrica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.014

No se acepta la observación se planea sumando las horas que se tienen en la planta si se requeriré mayor número de horas por demanda se harán los ajustes una vez se dé inicio al contrato.

OBSERVACIÓN No.015

Observación 15:
(Pág. 13)
Endocrinología Pediátrica 111 horas.

En la ejecución del contrato actual, la corporación provee servicios de Endocrinología pediátrica por un total de 140 horas al mes, con las cuales se brindan los siguientes servicios propios de la especialidad, consulta externa, interconsulta, seguimiento de pacientes hospitalizados, juntas multidisciplinarias, juntas de autorización de servicios y estudios genéticos y disponibilidades telefónica los 7 días de la semana. Con esta distribución horaria durante los últimos 6 meses del año 2022 ha sido necesario adicionar horas en promedio 25 horas/mes para agendas adicionales por aumento en la demanda para garantizar la oportunidad. Se sugiere mantener horas contratadas actualmente con posibilidad de horas adicionales según demanda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.015

No se acepta la observación si se requeriré mayor número de horas por demanda se harán los ajustes una vez se dé inicio al contrato.

OBSERVACIÓN No.016

Observación 16:
(Pág. 13)
Reumatología pediátrica 24 horas mensualmente.

En la ejecución del contrato actual, la corporación provee servicios de reumatología pediátrica por un total de 34 horas al mes, con las cuales se brindan los siguientes servicios propios de la especialidad, consulta externa, interconsulta, seguimiento de pacientes hospitalizados, juntas médicas, conceptos y disponibilidades telefónica los 7 días de la semana. Con éste número de horas existe en el momento una demanda insatisfecha con una oportunidad en consulta externa que supera los 45 días. Se sugiere aumentar el número de horas a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.016

No se acepta la observación si se requeriré mayor número de horas por demanda se harán los ajustes una vez se dé inicio al contrato.

OBSERVACIÓN No.017

Observación 17:
(Pág. 13)
Psiquiatría Infantil 145 horas mensualmente.

En la ejecución del contrato actual, la corporación provee servicios de reumatología pediátrica por un total de 192 horas al mes, con las cuales se brindan los siguientes servicios propios de la especialidad, consulta externa, interconsulta, seguimiento de pacientes hospitalizados, juntas médicas, conceptos y disponibilidades telefónica los 7 días de la semana. Desde el inicio de la pandemia en el 2020 se ha visto un incremento en la demanda de atención de patologías relacionadas con salud mental tanto en el servicio de urgencias como hospitalizadas, especialmente en la población adolescente, lo cual coincide con las proyecciones en salud a nivel nacional. Se sugiere mantener este número de horas para poder mantener con la respuesta a la demanda evidenciada en los últimos dos años y poder ofrecer la disponibilidad para responder a las interconsultas del servicio de urgencias y hospitalización.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.017

No se acepta la observación si se requeriré mayor número de horas por demanda se harán los ajustes una vez se dé inicio al contrato.

OBSERVACIÓN No.018

Observación 18:
(Pág. 14)
Hematooncología pediátrica 265 horas mensualmente.

Se requiere médico pediatra Oncólogo o hematooncólogo pediatra: 436/horas/mes
Teniendo en cuenta Resolución 1477 de 2016 y para dar cumplimiento a normatividad vigente las actividades del servicio de hematoncológica pediátrica deben estar cubiertas 24/7 se requiere:

1. Médico de planta hematoóncologo pediatra 30horas/semanales (126 horas/mensuales) que realice las siguientes actividades:
 - Actividades de coordinación del servicio, docencia, docencia investigación, y actividades administrativas: 6 horas /semana
 - Actividades asistenciales: Respuesta a interconsultas, valoración de pacientes del servicio de pediatría como interconsultante de pacientes de la supraespecialidad, disponibilidad 6 horas al día, realización de juntas médicas y juntas de mortalidad, realización de conceptos técnicos, comité de tumores, apoyar atención de hospital día (quimioterapia ambulatoria): 24 horas /semana
2. Prestación de servicio de oncólogo o hematooncólogo pediatra 310 horas/mes para las siguientes actividades:
 - Atención de paciente hospitalizado (12 camas noveno centro):Lunes a viernes 7am a 1pm: ((6horas día x 5 días/semana)x 4,2sem)= 126 horas/mes hospitalización
 - Consulta externa hematología y oncología pediátrica: (4 jornadas de 6 horas x 4,2sem)= 16.8= 17 horas/mes Consulta externa.
 - Procedimientos (quimioterapia intratecal, biopsia y aspirado de médula ósea, punción lumbar): 8horas/semana x 4.2sem = 33,6h= 34 horas/mes procedimientos
 - Disponibilidad: 126 horas/semana x 4.2= 530 horas de disponibilidad equivalentes a 133 horas presenciales

PRESENCIALES: 177 horas /mes + 133 horas/mes por disponibilidad= 310horas/mensuales

Con base en lo anterior, en total se requiere médico pediatra Oncólogo o hematooncólogo pediatra : 436/horas/mes Es importante mencionar que para el adecuado funcionamiento del servicio y para dar cumplimiento a la normatividad actual es mandatorio contar con equipo multidisciplinario y apoyo de todo un grupo de pediatras subespecializados con entrenamiento en pacientes hematooncológicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.018

No se acepta la observación se planea sumando las horas que se tienen en la planta si se requeriré mayor número de horas por demanda se harán los ajustes una vez se dé inicio al contrato

De esta manera se da respuesta a cada una de las observaciones y aclaraciones de conformidad con la normativa legal vigente y teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Doctora Alejandra Galindo Barrera	Jefe Unidad Medico Hospitalaria
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. Yolima González Soler	Área Gestión Contratos
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Abogada. Dayris Argote Bayona	Área Gestión Contratos